

## INTRODUCCIÓN

*El cumplimiento de exigencias académicas en 1975 es el origen de una versión sobre el tema que el trabajo aquí desarrollado modifica en puntos, a mi entender, importantes.*

*Resultó interesante determinar en Suárez la caracterización de la ley, como producto convencional, más allá de la preocupación por señalar la coincidencia o discrepancia del De Legibus y de Defensio Fidei con la ortodoxia tomista, habitual en algunos de los mejor logrados estudios sobre Suárez, lo que no significa que el establecimiento de aquéllas sea siempre irrelevante, y que pudiera suprimirse por completo en ese ensayo.*

*El razonamiento sobre las características de la ley muestra el empeño de rigor lógico de Suárez y resulta, además, de sorprendente agilidad. No parece tarea sencilla abordar tópicos como la permisión, el privilegio, el mandato o la sanción. Pero ante todo, es estimulante rastrear en la “escolástica tardía” un tratamiento que anticipa actuales preocupaciones de la teoría del derecho. En esta línea pueden colocarse también sus argumentos sobre la soberanía y sus soluciones a otras cuestiones estatales. Los interesados en dichos asuntos han de considerar la bien trabajada justificación que Suárez proporciona cuando se opera el reajuste europeo al que atiende la Contrarreforma, esfuerzos todos que permiten destacarlo como relevante protagonista en la historia de la teoría jurídica.*

*He de agradecer aquí el estímulo constante del maestro, doctor Héctor Fix-Zamudio, director de nuestro Instituto, sin el cual este trabajo no habría logrado su actual desarrollo. Al doctor Rolando Tamayo y Salmorán debo agudas observaciones que me llevaron a reconsiderar este ensayo, cuyas limitaciones reconozco el primero. Mi gratitud al doctor Héctor González Uribe, quien tempranamente descubrió para mí la riqueza del De Legibus.*

*Ciudad Universitaria, 12 de junio de 1976*